

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 11
(Diciembre 12 de 2018)**

**Por el cual se establece el valor de un derecho académico
Correspondientes a la vigencia del año 2019**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA
"KONRAD LORENZ"**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Artículo 29 de la ley 30 de 1992, la autonomía de las Instituciones Universitarias permite, según el literal g del citado Artículo, "*Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional*". Así mismo el Artículo 122 establece en el parágrafo 1 que "*Las Instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo, y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes*"...

Que de conformidad con el Artículo 28 Numeral 18 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior "*fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Fundación, de conformidad con las normas legales vigentes*".

Que el Consejo Superior de la Fundación, según consta en el Acta No. 05 del 11 de diciembre de 2018, fijó el monto del derecho pecuniario, que por razones académicas puede cobrar la Fundación para la vigencia del año 2019 a aquellos estudiantes de doctorado que habiendo terminado la extensión de su plan de estudios deben continuar con su condición de estudiantes para que la Institución les asigne asesor de tesis en su proyecto de grado.

ACUERDA



ARTICULO PRIMERO: El valor de la supervisión de tesis de los estudiantes de doctorado en condición de prórroga para el año 2019 será la suma de Dos Millones de Pesos mcte. (\$ 2.000.000.00)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los 12 días del mes de diciembre de 2018



SONIA FAJARDO FORERO
Presidente del Consejo Superior



ANDRÉS G. RAMÍREZ BUENO.
Secretario del Consejo Superior